

4.º- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión de puesto de Venta Ambulante para la venta de flores, y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según Art. 7.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09).

5.º- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

6.º- Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañen de la documentación correspondiente.

7.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 18 de septiembre de 2015.  
La Secretaria Técnica de la Consejería  
de Seguridad Ciudadana,  
María del Carmen Barranquero Aguilar